



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-11-11 15:15:35
No. de Radicado: 20201000514951

Doctor
CARLOS ERNESTO ACERO SÁNCHEZ
Presidente Ejecutivo
CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE COLOMBIA
Carrera 15 No. 97 – 40. Oficina 601
Bogotá, D.C.
Confecoop@confecoop.coop

Asunto: Inquietudes sobre requerimiento de proyecciones financieras hasta el año 2023

Respetado doctor Carlos:

Nos referimos a su comunicación número CCC.PE.20.127 del 29 de octubre de 2020, mediante la cual transmite algunas observaciones remitidas por las cooperativas y asociaciones regionales, sobre el requerimiento efectuado por esta Superintendencia, relacionado con la elaboración de proyecciones financieras hasta el año 2023. Sobre el particular, realizamos las siguientes precisiones, en el mismo orden de su oficio.

- 1) En primer término, es importante precisar que, como se puede deducir claramente del instructivo enviado, el formato remitido es un archivo de salida de información, es decir, no se trata de un modelo financiero para realizar las proyecciones que la Superintendencia haya enviado, sino de un formato de reporte; a la letra se dijo: “...el siguiente formato, en el que se debe consolidar toda la información referente a sus proyecciones financieras , permitiendo a la SES como a las entidades, ...” (subraya fuera de texto). Se entiende que cada cooperativa cuenta con su propia metodología para realizar tales estimativos, de acuerdo con su plan de negocios.

Así mismo, el archivo solicitado corresponde a información sobre los estados financieros e indicadores de acuerdo con el Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión.



- 2) Respecto a la imposibilidad de modificar los parámetros del modelo, ^{2020-11-11 15:15:35} que limitan la elaboración de un ejercicio que refleje la realidad de cada organización, reiteramos lo señalado en el punto anterior, en el sentido que el archivo enviado corresponde a un formato de salida y no a un modelo de proyecciones.

La Superintendencia sólo suministró los supuestos macroeconómicos para realizar las proyecciones, cuya fuente de referencia es el Banco de la República, Fedesarrollo, la Unidad de Estudios Económicos del Bancolombia y Corficolombiana, entidades ampliamente reconocidas como fuentes de información y en esta consideración no vemos la necesidad de cambiar esos supuestos macroeconómicos y hacemos esto con el fin de tener los mismos parámetros para efectos de realizar los análisis que sean válidamente comparativos. El resto de las variables corresponden a los parámetros utilizados por las cooperativas para sus proyecciones y son de libre definición por cada entidad.

Los formatos remitidos inicialmente, tenían algunos campos protegidos, para evitar el ingreso de valores negativos y no incluían las cuentas creadas mediante la Circular Externa 17 de 2020. Sin embargo, atendiendo las sugerencias recibidas en las sesiones de socialización con las cooperativas vigiladas, se realizó la modificación del archivo, el cual fue remitido nuevamente, el día 27 de octubre de 2020.

- 3) En relación con la afirmación de que *“los resultados arrojados por la herramienta no reflejan la realidad de las entidades”*, reiteramos lo expuesto respecto a que los parámetros de proyección son propios de cada cooperativa, basados en su realidad comercial, financiera y utilizando su propio modelo, a excepción de las variables macroeconómicas, como ya se señaló.
- 4) Esta Superintendencia no comparte la apreciación de que *“los resultados que arroja la herramienta no contribuyen a la toma de decisiones para las organizaciones, pero sí implica un desgaste administrativo para su elaboración”*, toda vez que la utilización de este instrumento, debe formar parte de la cultura corporativa de las cooperativas, como una herramienta de planeación financiera, en la cual se apoyen los órganos de administración para fijar sus políticas y adoptar decisiones estratégicas y acciones oportunas en beneficio de la organización.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la mayoría de las cooperativas supervisadas, cuentan con proyecciones financieras que se revisan y actualizan periódicamente, consideramos que la información requerida por esta Superintendencia, que se soporta en los parámetros y modelos empleados por las organizaciones, no tiene por qué representar un desgaste administrativo adicional, a no ser que no se estén haciendo estas proyecciones en la actualidad, lo cual representa un riesgo en la manera en que administran la entidad.



- 5) Respecto a los beneficios del manejo de proyecciones para el ejercicio de supervisión, este Ente de Control considera que esta herramienta, a la vez que constituye un apoyo a la gestión de los riesgos y a la toma de decisiones estratégicas por parte de las cooperativas, permite evaluar la vulnerabilidad de las organizaciones a cambios repentinos en el entorno económico y determinar la idoneidad de su capital, su liquidez y la composición de sus activos y pasivos para asimilar los cambios.

Es por ello que, uno de los objetivos estratégicos de la Superintendencia señala: “Definir e implementar un modelo de supervisión basado en la gestión de riesgos, **prospectivo**, participativo y efectivo, que redunde en la sostenibilidad y avance de la economía solidaria.” Objetivo que ha sido expuesto en los diferentes encuentros solidarios que se han llevado a cabo desde el año 2019.

Por otro lado, cabe resaltar que esta Superintendencia realizó dicho requerimiento dada la coyuntura económica actual, la cual permitió evidenciar en las diferentes reuniones de seguimiento, que existen cooperativas que no cuentan con herramientas de planeación financiera, vital para la toma de decisiones por parte de los órganos de administración.

- 6) En cuanto que no se estableció un tiempo prudencial para la elaboración de los escenarios solicitados, es pertinente señalar, que el requerimiento para realizar el envío del formato de reporte se expidió el 24 de septiembre de los corrientes con fecha vencimiento el 31 de octubre y en virtud de las solicitudes recibidas sobre el particular, el día 27 de octubre la Superintendencia, amplió el plazo de entrega de la información, hasta el día 17 de noviembre de 2020. Para un total de aproximadamente dos (2) para su remisión.
- 7) Se menciona que la “Superintendencia con este tipo de modelos, desconoce o desestima la capacidad profesional y la experiencia de los equipos directivos y financieros de las organizaciones para la elaboración de proyecciones financiera”, lo cual refleja que no se dio una lectura apropiada del instructivo, toda vez que a lo largo del mismo se insistió en que las proyecciones deberían hacerse por cuenta del supervisado. Respetuosamente, esta Superintendencia disiente de dicha afirmación y reconoce, tal como se expresa en el oficio remitido a las cooperativas, que algunas organizaciones cuentan con metodologías y parámetros propios para realizar sus proyecciones financieras, ajustadas a su naturaleza, tamaño y sus modelos de negocio. Reiteramos, que no se trata de un modelo de proyecciones financieras, sino de un formato de reporte de las proyecciones financieras que realizan las cooperativas; esto es claro en el texto remitido.

Igualmente se manifiesta en la comunicación, la importancia de conocer la proyección de los estados financieros de sus vigiladas, que le permita a este Ente de Supervisión, realizar análisis prospectivos en varios escenarios económicos, por lo cual se remitieron unos formatos para el reporte de dicha información; pero la construcción de las proyecciones debía realizarse con los parámetros considerados por cada organización solidaria.



100-

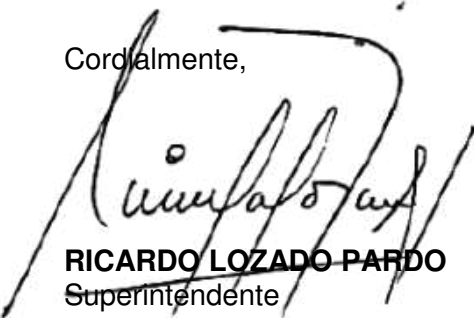
Página 4 de 4

De otro lado, y con el fin de aclarar las inquietudes que se podrían presentar por parte de las organizaciones solidarias respecto a la información solicitada, en el requerimiento se informó a las cooperativas que: *“Con el propósito de facilitar la elaboración de las proyecciones financieras y resolver las inquietudes que se puedan presentar sobre el particular, esta Superintendencia realizará unas sesiones de sensibilización con las Cooperativas de Ahorro y Crédito, cuyas fechas y horarios serán publicados en nuestra página web www.supersolidaria.gov.co.”*

Efectivamente, se realizaron dos reuniones de sensibilización, los días 22 y 23 de octubre de los corrientes, donde se recibieron las inquietudes y observaciones de algunas cooperativas, las cuales se tuvieron en cuenta para el alcance que se dio el día 27 de octubre, en cuanto a los ajustes al formato y ampliación del plazo para su entrega.

Finalmente, esta Superintendencia reitera su disposición a reunirse con las organizaciones vigiladas para aclarar las inquietudes que surjan frente a las instrucciones impartidas.

Cordialmente,



RICARDO LOZADO PARDO
Superintendente

Proyectó: Guillermo Rodríguez Esteves
Germán Triana
Revisó: Myriam Sosa García
Gustavo Serrano Amaya
Johana Paola Restrepo Sierra